



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0256-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 13 de febrero de 2025**

**VISTO:**

El expediente **N°2024-060449** de fecha 12 de setiembre de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por la administrada **MARIA NILDA LOPEZ LIMA** sobre **Autorización para obtención de grado de Bachiller de Universidad No Licenciada**; Informe N° 1168-2024-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica próvido N° 0392-2024-VRAC-UNJFSC; Decreto de Rectorado N° 000762-2025-R-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2025; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero de 2025, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0256-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 13 de febrero de 2025**

*acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, el artículo 245 del Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad.”*

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0056-2024-CU-UNJFSC, de fecha 31 de enero de 2024, se resuelve: *“Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados y Títulos Profesionales de la UNJFSC, Versión 1.0 (...)”.*

Que, el artículo 8 del cuerpo normativo citado en el considerando anterior, establece: *“Los egresados de las Universidades con Licencias denegada que deseen obtener su grado académico de Bachiller de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión podrán ser admitidos a través de la Oficina Central de Admisión, la misma que derivará a la comisión de convalidación de la facultad correspondiente y formalizará a través de la respectiva Resolución de Consejo Universitario (...)”.*

Que, mediante el expediente de visto, la administrada **MARIA NILDA LOPEZ LIMA**, solicita: *“Solicito autorización para poder realizar el proceso de Bachiller (...)”.*

Que, mediante Informe N° 1168-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y concreto opina: *“(...) se deberá PROSEGUIR con el trámite correspondiente solicitado por la administrada, en merito a lo desarrollado en los puntos III y IV del presente Informe Legal.”*

Que, corre adjunto el Oficio N° 008-2025-D.E.P./T.S.-FCCSS, suscrito por la Directora de la E.P./Trabajo Social-FCCSS, manifiesta: *“(...) remito el Informe N° 001-2025-ZGRB-EACL-YDLEV-CGC-EP/TS, del EXP.N° 060449-2024 –EGRESADA- LOPEZ LIMA MARIA NILDA, para obtención de su Grado de Bachiller en Trabajo Social de la Universidad denegada, se procede a la convalidación del Plan de Estudio N°06 de la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión con el Plan de Estudios de la carreta Profesional de Trabajo Social de la Universidad No Licenciada Inca Garcilaso de la Vega, presentando una similitud del 73.77% del Plan de Estudios.”.*

Que, al traslado, con Oficio N° 0080-2025-OCA-UNJFSC, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, informa al Vicerrectorado académico, lo siguiente: *“(...) los resultados de convalidación alcanzan un nivel de equivalencia superior al 70%, con lo cual*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0256-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 13 de febrero de 2025**

*el sistema de registro de ingresos, de la Oficina Central de Admisión, le asignó el Código de Admisión, cuyo orden correlativo es el 670, como se presenta en el cuadro N° 2, que en anexo forma parte integrante de este oficio. Finalmente, esta documentación debe presentarse ante el Consejo Universitario para su evaluación y aprobación, a partir de lo cual la interesada podrá continuar con el trámite de obtención de su Grado Académico de Bachiller solicitado.”*

Que, a su turno, el Vicerrector académico, mediante proveído N° 0392-2025-VRAC-UNJFSC, manifiesta: *“Visto el oficio N° 0080-2025-OCA-UNJFSC el que indica la asignación de código de admisión para iniciar trámite para la obtención de bachilleres procedentes de universidades con licencia denegada, se remite la presente para la continuidad del trámite correspondiente y sea visto en Consejo Universitario.”*

Que, mediante Decreto de Rectorado N°000762-2025-R-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2025, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, dispone que los actuados sean vistos en Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero de 2025**; se acordó: ***“Aprobar, la asignación de Código de Admisión a doña Maria Nilda Lopez Lima, egresada procedente de una Universidad con Licencia Denegada que desea obtener su Grado Académico de Bachiller en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que en Cuadro adjunto corre inserto en el presente expediente, solicitado con el REDO N° 2024-060449.***

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto Vigente de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero de 2025**;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, la asignación de código de admisión a doña **MARIA NILDA LOPEZ LIMA**, egresada procedente de una Universidad con Licencia Denegada que desea obtener su grado académico de bachiller en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que en cuadro adjunto corre inserto en el presente expediente, solicitado con el REDO N° 2024-060449.

**Artículo 2°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0256-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 13 de febrero de 2025**

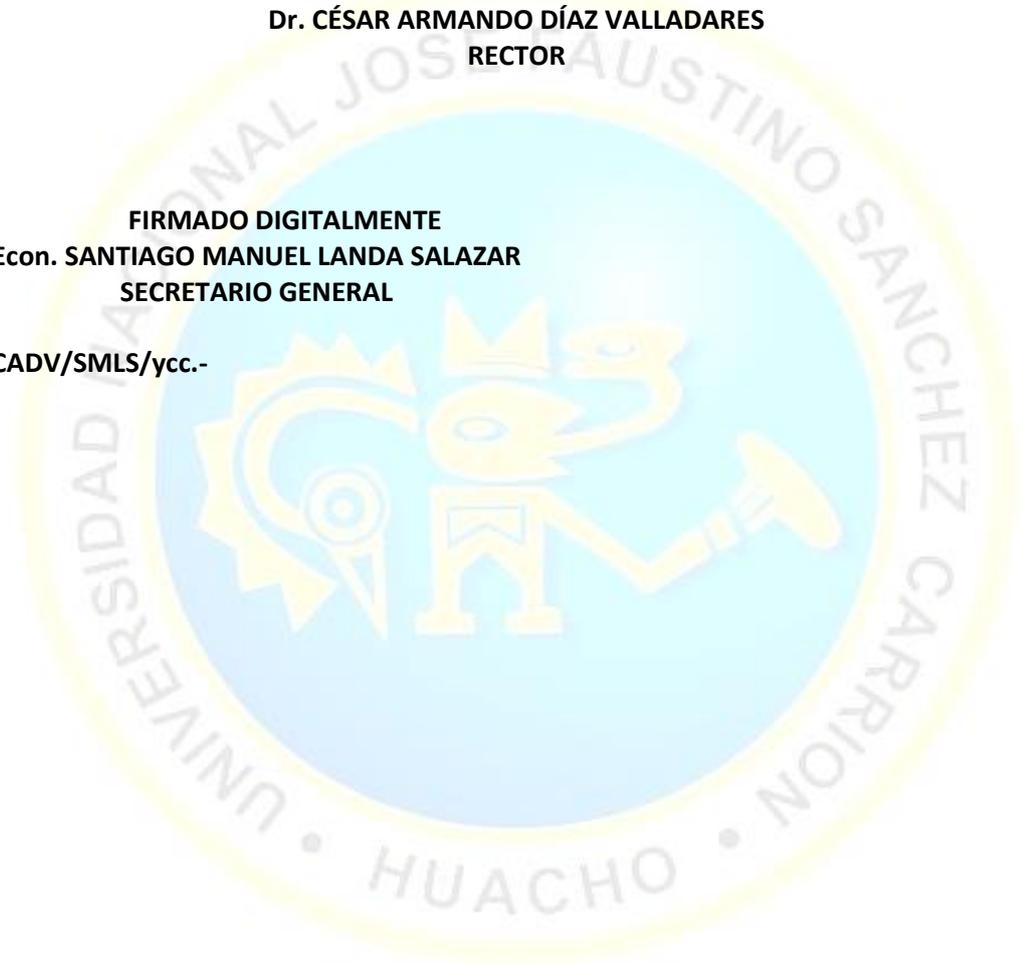
**Artículo 3°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/ycc.-**





**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**  
**LICENCIADA**

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

**OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN**

**FOLIO**  
**29**

**CUADRO N° 1: RELACIÓN DE EGRESADOS PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS QUE SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**

N°	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA	FACULTAD	ESCUELA PROFESIONAL(EP)/ PROGRAMA ACADÉMICO(PA)	GRADO ACADÉMICO PROFESIONAL DE BACHILLER A OBTENER
670	2024-060449	LOPEZ LIMA, MARIA NILDA	45544998	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL	(PA) TRABAJO SOCIAL	BACHILLER EN TRABAJO SOCIAL

**CUADRO N° 2: CÓDIGO DE ADMISIÓN GENERADO A LOS EGRESADOS PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA QUE DESEAN OBTENER SU GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

CORRELATIVO	COD_ADMIS	APELL_P	APELL_M	NOMBRES	UNIV_PROC	ESC_PROF_FINAL	AÑO
670	1321025670	LOPEZ	LIMA	MARIA NILDA	132.Universidad Inca Garcilaso de la Vega	10.TRABAJO SOCIAL	20/01/2025